



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 4291-2025-CG/GRLP-SVC**

**VISITA DE CONTROL**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS**  
**YAUYOS - YAUYOS - LIMA**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 12 DE MAYO DE 2025 AL 16 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

HUACHO, 21 DE MAYO DE 2025

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4291-2025-CG/GRLP-SVC**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>I. ORIGEN</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVOS</b>	<b>1</b>
<b>III. ALCANCE</b>	<b>1</b>
<b>IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>1</b>
<b>V. SITUACIONES ADVERSAS</b>	<b>4</b>
1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CASCO, RODILLERAS, CODERA, GUANTES DE CUERO, ENTRE OTROS, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y REPRESIVAS EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES.	
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITE SU USO COMO INSTRUMENTO DE VIGILANCIA CIUDADANA, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, DEL ACOSO ESCOLAR Y DEL DELITO, ASÍ COMO EL CONTROL Y PERSECUCIÓN DEL DELITO O FALTA.	
3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, A TRAVÉS DE SU SERENAZGO, NO EJECUTA PATRULLAJE INTEGRADO EN COORDINACIÓN CON LA COMISARÍA DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE LIMITA LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DISUASIVAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.	
<b>VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD</b>	<b>9</b>
<b>VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS</b>	<b>9</b>
<b>VIII. CONCLUSIÓN</b>	<b>9</b>
<b>IX. RECOMENDACIONES</b>	<b>10</b>
<b>APÉNDICES</b>	

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4291-2025- CG/GRLP-SVC

### “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025”

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, mediante oficio n.° 000418-2025-CG/GRLP de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-C823-2025-060, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Yauyos dispone de los recursos necesarios y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

##### 2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la Municipalidad Provincial de Yauyos disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si la Municipalidad Provincial de Yauyos cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- Establecer si la Municipalidad Provincial de Yauyos disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Provincial de Yauyos, se realizan conforme a la normativa aplicable.

#### III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso del Servicio de Seguridad Ciudadana en la provincia de Yauyos en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Yauyos, que está bajo el ámbito de control del Gerencia Regional de Control de Lima Provincias responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 al 16 de mayo de 2025, en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos y departamento de Lima.

Las actividades objeto de la Visita de Control son las siguientes:

- Capacidad operativa, logística y equipamiento de los gobiernos locales que les permita cumplir con las funciones de seguridad ciudadana.
- Ejecución de los servicios de patrullaje municipal e integrado brindados por los gobiernos locales.
- Articulación en la elaboración de los Planes Locales de Seguridad Ciudadana, así como su implementación.
- Promoción y ejecución de los programas preventivos de seguridad ciudadana por parte de los gobiernos locales.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por  
 DE LA ROSA CELESTINO David  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PEZO HUALPA Luis Gustavo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MONGO DIAZ Maria Olga FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

## Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

### ✓ Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.
- Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

### ✓ Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

### ✓ Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297 "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal" publicado el 21 de julio de 2021 establece que:

*"El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.*

(...)

*Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú."*

De acuerdo al artículo 5 de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de



Firmado digitalmente por  
 DE LA ROSA CELESTINO David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PEZO HUALPA Luis Gustavo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MONGO DIAZ Maria Olga FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

#### - Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17 de la Ley n.° 31297, establece que:

*“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.*

*Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.”*

A su vez el artículo 1 del Decreto Legislativo n° 1218 publicado el 24 de septiembre de 2015, precisa que el objeto de la norma es:

*“(…) regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”*

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN de 24 de abril de 2020, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece, en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su artículo 17, numeral 17.2, literal b) el “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales”, asimismo, en el literal c) determina que “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el artículo 20 del citado decreto, establece el Registro de cámaras de videovigilancia, siendo que, en el numeral 20.1, los literales a y b determinan que:

*“a. Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción.*

*b. Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración.*

*El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”*

En tanto, en el numeral, 20.3 establece que:

*“Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”*



Firmado digitalmente por  
 DE LA ROSA CELESTINO David  
 Eduardo FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PEZO HUALPA Luis Gustavo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MONGO DIAZ Maria Olga FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

Asimismo, el artículo 21 “Base de datos sobre cámaras de videovigilancia” establece que “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

Sobre las funciones de la Municipalidad Provincial de Yauyos descritas anteriormente, la Entidad emitió los siguientes documentos:

- **Ordenanza Municipal n.º 03-2024-MPY/CM de 21 de febrero de 2024**, que aprueba la creación del servicio de serenazgo en la provincia de Yauyos a fin de mantener el orden interno mediante patrullaje y seguridad en todas sus modalidades sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional de Perú a quien se le reconoce como ente Rector sobre la materia.

Además, el servicio de serenazgo de la provincia de Yauyos estará integrada por el serenazgo del distrito de Yauyos y los serenazgos de las municipalidades distritales, teniendo las características de servicio distrital e interdistrital y tiene las competencias de participar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el servicio de serenazgo provincial, entre otros.

- **Ordenanza Provincial n.º 16-2023-MPY/A de 30 de diciembre de 2023**, que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yauyos 2024-2027, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROCES YAUYOS, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

El presente Plan señala que *“Se ha formulado considerando que la participación ciudadana es un elemento clave en la solución de problemas de la seguridad ciudadana, la gestión municipal ha priorizado el tema de seguridad ciudadana, cada uno de los integrantes debe comprometerse e involucrarse en el desarrollo de la Provincia, en tal sentido se deberá incrementar la eficacia en la ejecución del Plan de Patrullaje Integrado. Fortaleciendo las charlas de capacitación y talleres a los padres de familia y a los alumnos de las Instituciones Educativas; sobre temas de seguridad ciudadana como: violencia familiar y de género, consumo de alcohol, drogas, pandillaje, normas de tránsito vehicular, normas de convivencia ciudadana, autoestima, valores, derechos humanos y otros; para lo cual se contará con el apoyo de los profesionales. Todas las actividades han sido planteadas de manera concertada en el pleno del Comité Provincial y será de su cumplimiento y puesta en práctica para cada una de las Instituciones y las Juntas Vecinales”.*



Firmado digitalmente por  
 DE LA ROSA CELESTINO David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PEZO HUALPA Luis Gustavo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita efectuada a los módulos y/o bases donde se presta el servicio de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Yauyos se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales las cuales se exponen a continuación:

### 5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CASCO, RODILLERAS, CODERA, GUANTES DE CUERO, ENTRE OTROS, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y REPRESIVAS EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES.

#### a) Condición:

De la visita efectuada por la Comisión de Control y de la aplicación del “Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” al gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien tiene como una de sus funciones velar por la seguridad ciudadana de Yauyos, se evidenció que la Municipalidad Provincial de Yauyos no cuenta con equipamiento de protección para el personal a cargo de la vigilancia municipal, tal como se aprecia en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por  
 MONGO DIAZ Maria Olga FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

## Imagen n.º 1

## Extracto Formato n.º 3 - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

12	La municipalidad cuenta con el equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): * Art. 20º de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. * Art. 35º del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	NO
13	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO
14	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO
15	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO
16	¿Cuenta con coderas? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO
17	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO

Fuente: Formato n.º 03 firmada en visita realizada por Comisión de Control el 15 de mayo de 2025.

Lo anteriormente descrito se observa en concordancia con lo que determina el artículo 35 del Reglamento de la Ley n.º 31297, en cuanto a equipamiento de protección, se señala lo siguiente:

*"El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:  
a) Chaleco antibala b) Casco c) Rodilleras d) Coderas e) Mitones de cuero f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)".*

Asimismo, según el artículo 60 respecto a los equipos para la protección, de la Ley n.º 29783, donde se señala:

*"El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos".*

## b) Criterio:

La situación descrita no considera la normativa siguiente:

- **Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, modificado por el Artículo 1 de la Ley 31795.**

*"Artículo 20. Medios de defensa.*

*Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.*

*Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas".*

- **Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, modificado por Artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2024-IN.**

*"Artículo 35. Equipamientos de protección*

*El Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento de protección, considerando las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.*

*El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:*

- Casco
- Rodilleras
- Coderas
- Mitones de cuero
- Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

*El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en*



Firmado digitalmente por  
DE LA ROSA CELESTINO David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEZO HUALPA Luis Gustavo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
MONGO DIAZ Maria Olga FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.”

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011, que establece:

**“Artículo 60. Equipos para la protección**

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.”

**c) Conclusión:**

Dicha situación podría genera el riesgo de afectar la seguridad e integridad personal del sereno en el desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y represivas en el ejercicio de sus labores.

**5.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITE SU USO COMO INSTRUMENTO DE VIGILANCIA CIUDADANA, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, DEL ACOSO ESCOLAR Y DEL DELITO, ASÍ COMO EL CONTROL Y PERSECUCIÓN DEL DELITO O FALTA.**

**a) Condición:**

De la visita efectuada por la Comisión de Control y de la aplicación del Formato n.º01 “Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, y del Formato n.º04 “Cámara y Sistemas de Videovigilancia” al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien tiene como una de sus funciones velar por la seguridad ciudadana de Yauyos, se evidenció que la Municipalidad Provincial de Yauyos no cuenta sistema de videovigilancia, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 2**  
**Extracto Formato n.º 1 – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia**

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Si, b) No Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.	No
2	¿Al momento de la intervención, con cuantos monitores se cuenta? Nota: *Consignar la cantidad de monitores operativos. *Consignar la cantidad de monitores inoperativos en el campo COMENTARIOS.	0
3	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	0

Fuente: Formato n.º04 firmada en visita realizada por Comisión de Control el 15 de mayo de 2025.

**Imagen n.º 3**  
**Extracto Formato n.º 4 – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia**

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	NO

Fuente: Formato n.º04 firmada en visita realizada por Comisión de Control el 15 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por DE LA ROSA CELESTINO David Eduardo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por PEZO HUALPA Luis Gustavo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por MONGO DIAZ Maria Olga FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

Es de precisar que la observación se realiza en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley n.º 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” que establece que los gobiernos locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.

Asimismo, que el uso de la videovigilancia es considerado como un instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia, del acoso escolar y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**b) Criterio:**

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” publicado el 4 de diciembre de 2014.**

**“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones**

*61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.*

*Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.”*

**c) Consecuencia:**

La situación descrita no permite la implementación de un sistema de videovigilancia como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia, del acoso escolar y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**5.3 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, A TRAVÉS DE SU SERENAZGO, NO EJECUTA PATRULLAJE INTEGRADO EN COORDINACIÓN CON LA COMISARÍA DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE LIMITA LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DISUASIVAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**a) Condición:**

De la visita efectuada por la Comisión de Control y de la aplicación del Formato n.º 02 “Servicio de Serenazgo” y el Formato n.º 03 “Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien tiene como una de sus funciones vela por la seguridad ciudadana de Yauyos, se evidenció que la Municipalidad Provincial de Yauyos, mediante su servicio de serenazgo, no están realizando patrullaje local integrado con la comisaría de la jurisdicción, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por  
 DE LA ROSA CELESTINO David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PEZO HUALPA Luis Gustavo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MONGO DIAZ Maria Olga FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

**Imagen n.º 4**  
**Extracto Formato n.º02 – Servicio de Serenazgo**

III. PATRULLAJE MUNICIPAL		
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
15	¿Al momento de la intervención se cuenta con vehículos que estén realizando Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Sí, b) No Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	NO

Fuente: Formato n.º02 firmada en visita realizada por Comisión de Control el 15 de mayo de 2025.

**Imagen n.º 5**  
**Extracto Formato n.º03 – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal**

24	¿La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Sí, b) No Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	NO
----	--	----

Fuente: Formato n.º03 firmada en visita realizada por Comisión de Control el 15 de mayo de 2025.

Es preciso señalar que el artículo 19 del Reglamento de la Ley n.º 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” define al patrullaje local como “*El patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción (...)*”.

Así también, el artículo 37 del citado reglamento que determina:

“a) *El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo, se diseñan en las comisarías y se aprueban por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;*

b) *Las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo brindan apoyo en bienes y recursos no dinerarios del que dispongan a la función policial, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de videovigilancia y otros, conforme a Ley, los mismos que serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado (...)*”.

Asimismo, cabe destacar que el artículo 6 del Reglamento de la Ley n.º31297 señala que el serenazgo municipal debe considerar el enfoque preventivo, indicando lo siguiente: “a) *Enfoque preventivo. - Es el trabajo orientado a reducir el riesgo de comisión de delitos y faltas, incluida la percepción de inseguridad ciudadana.*”.

**b) Criterio:**

La situación descrita no considera la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022, que establece:**

“(…)”

**Artículo 6 Enfoques**

*El servicio de serenazgo municipal considera los siguientes enfoques:*

- a) *Enfoque preventivo. - Es el trabajo orientado a reducir el riesgo de comisión de delitos y faltas, incluida la percepción de inseguridad ciudadana.*

(…)

**Artículo 7 Principios**

7.1. *El servicio de serenazgo municipal considera los siguientes principios:*



Firmado digitalmente por  
DE LA ROSA CELESTINO David  
Eduardo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEZO HUALPA Luis Gustavo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
MONGO DIAZ Maria Olga FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

- a) *Articulación, coordinación y cooperación.* - El servicio de serenazgo realiza sus actividades, en articulación, coordinación y cooperación con la Policía Nacional del Perú y demás instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- b) *Complementariedad.* - El servicio de serenazgo constituye un servicio público que complementa las acciones de prevención y auxilio que realiza la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, que contribuyen al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- (...)

#### **Artículo 19 Patrullaje local integrado**

*Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.*

(...)

#### **Artículo 37 Sectorización del patrullaje local integrado**

- a) *El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo, se diseñan en las comisarías y se aprueban por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;*
- b) *Las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo brindan apoyo en bienes y recursos no dinerarios del que dispongan a la función policial, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de videovigilancia y otros, conforme a Ley, los mismos que serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.*
- (...)\*.

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta pone en riesgo la adecuada, efectiva y oportuna prestación del servicio de seguridad ciudadana

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Yauyos, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados en la Municipalidad Provincial de Yauyos en el año 2025, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de los "Servicios de Seguridad Ciudadana", las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por  
 DE LA ROSA CELESTINO David  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PEZO HUALPA Luis Gustavo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MONGO DÍAZ María Olga FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

## IX. RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados en la Municipalidad Provincial de Yauyos en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana.
- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauyos, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 21 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por PEZO  
HUALPA Luis Gustavo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-05-2025 12:34:50 -05:00

---

Luis Gustavo Pezo Hualpa  
**Supervisor**



Firmado digitalmente por DE LA ROSA  
CELESTINO David Eduardo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-05-2025 12:24:24 -05:00

---

David Eduardo De La Rosa Celestino  
**Jefe de comisión**



Firmado digitalmente por MONGO DIAZ  
María Olga FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-05-2025 16:56:31 -05:00

---

María Olga Mongó Díaz  
**Gerente Regional de Control de Lima Provincias**

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025**

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CASCO, RODILLERAS, CODERA, GUANTES DE CUERO, ENTRE OTROS, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y REPRESIVAS EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES.

N°	Documento
1	Formato n.º03 Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.

2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITE SU USO COMO INSTRUMENTO DE VIGILANCIA CIUDADANA, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, DEL ACOSO ESCOLAR Y DEL DELITO, ASÍ COMO EL CONTROL Y PERSECUCIÓN DEL DELITO O FALTA.

N°	Documento
1	Formato n.º01 Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.
2	Formato n.º04 Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, A TRAVÉS DE SU SERENAZGO, NO EJECUTA PATRULLAJE INTEGRADO EN COORDINACIÓN CON LA COMISARÍA DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE LIMITA LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DISUASIVAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º02 Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo.
2	Formato n.º03 Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.



Firmado digitalmente por  
DE LA ROSA CELESTINO David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 12:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEZO HUALPA Luis Gustavo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 12:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
MONGO DIAZ Maria Olga FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-05-2025 16:56:03 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huacho, 22 de Mayo de 2025

## **OFICIO N° 000448-2025-CG/GRLP**

Senor:

**Diomides Alfonso Dionisio Inga**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Yauyos**

Plaza Constitución N° 100 Mz. 27 Lt. 4

**Lima/Yauyos/Yauyos**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4291-2025-CG/GRLP-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "**Servicios de Seguridad Ciudadana 2025**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.° 4291-2025-CG/GRLP-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauyos, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**María Olga Mongó Díaz**

Gerente Regional de Control de Lima Provincias(e)  
Contraloría General de la República

(MMD/mmc)

Nro. Emisión: 03552 (C823 - 2025) Elab:(U18401 - 5344)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2025-CG/GRLP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 448-2025-CG/GRLP

**EMISOR** : MARIA OLGA MONGO DIAZ - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : DIOMIDES ALFONSO DIONISIO INGA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172247513

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 14

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana 2025", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4291-2025-CG/GRLPSVC,

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.°448-2025-CG/GRLP
2. Informe N° 4291-2025-CG\_GRLP-SVC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 448-2025-CG/GRLP

**EMISOR** : MARIA OLGA MONGO DIAZ - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : DIOMIDES ALFONSO DIONISIO INGA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana 2025", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4291-2025-CG/GRLPSVC,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

**ELECTRÓNICA N° 20172247513:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2025-CG/GRLP
2. Oficio n.°448-2025-CG/GRLP
3. Informe N° 4291-2025-CG\_GRLP-SVC

**NOTIFICADOR** : CARLOS OKY BERNAL MANDAMIENTO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

